### JUEZ 22 PCCM-EJECUTIVO No. 11001418902220180071100

## Abogados Asociados <abogadosinc@hotmail.es>

Mié 30/08/2023 10:04 AM

Para:Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

- <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jdirectiva
- <jdirectiva@serlefin.com>;eduardo.talero@serlefin.com
- <eduardo.talero@serlefin.com>;nelsonardila0607@gmail.com <nelsonardila0607@gmail.com>

1 archivos adjuntos (53 KB)

JUEZ 22 PCCM-CONTESTACION DDA..pdf;

Dr. buenos días.

Allegamos con la presente la contestación de la demanda ejecutiva de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y tramite respectivo.

Cordial Saludo,

Hector Florez Velandia Abogado. Bogota, Carrera 5 # 16-14 Of: 607

Telefonos: 560 4895/5485

## HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA Abogado

Carrera 5 No. 16-14 Of. 607 Tel. 560 54 85 Cel. 310 774 38 30 Bogotá

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023.

Señores

JUZGADO VEINTIDOS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA:

Correo Electrónico: <u>j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO No. 110014189022**2018**00**711**00.

**DEMANDANTE** : SERLEFIN BP & O SERLEFIN S.A.

DEMANDADO : NELSON ARDILA FLOREZ
ASUNTO : CONTESTACION DEMANDA.

HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.285.369 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 96.961 C. S J., con dirección electrónica para notificaciones: abogadosinc@hotmail.es, actuando en condición de CURADOR AD-LITEM, del demando Señor NELSON ARDILA FLOREZ identificado con C.C. No. 79.493.998 expedida en Bogotá, por la presente y encontrándome dentro del término de ley, me permito CONTETAR, dentro del término de ley, la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en los siguientes términos:

#### A LAS PRETENSIONES.

Con relación a las pretensiones, formuladas por la parte activa dentro del presente proceso, nos atenemos a lo que resulte probado a lo largo del presente proceso.

### A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: De acuerdo a la documental aportada no se discute este hecho.

AL HECHO SEGUNDO: El presente hecho debe ser probado, por la parte actora.

AL HECHO TERCERO: Este hecho debe ser probado.

AL HECHO CUARTO: Igualmente como en el anterior hecho, el mismo se debe probar.

AL HECHO QUINTO: De acuerdo a la documental aportada el mismo no se desconoce.

AL HECHO SEXTO: Este hecho debe ser probado por la parte demandante.

AL HECHO SEPTIMO: En este hecho no se aportó documental alguna que lo demuestre, por lo que debe ser probado por la parte actora.

•

# HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA Abogado

Carrera 5 No. 16-14 Of. 607 Tel. 560 54 85 Cel. 310 774 38 30 Bogotá

AL HECHO OCTAVO: Este no es un hecho, es una norma de derecho, sobre la cual no nos podemos pronunciar.

#### **PRUEBAS**

Se solicita al Despacho, tener como pruebas las aportadas con la demanda.

### **NOTIFICACIONES**

AL DEMANDANTE : Sociedad SERLEFIN BP & O SERLEFIN S.A., recibe

notificaciones en la Calle 72 No. 5-83 piso 10 en Bogotá.

Correo Electrónico: jdirectiva@serlefin.com

AL DEMANDADO : Se desconoce su lugar de domicilio o trabajo para

notificar.

Correo Electrónico: se desconoce.

AL SUSCRITO : Recibo notificaciones en la Secretaría de su despacho

o en la Carrera 5<sup>a</sup>. No. 16 – 14, Oficina 607 de la ciudad

de Bogotá D. C.

Correo Electronico: abogadosinc@hotmail.es

Dando cumplimiento a ley 2213 de 2022, la presente contestación de la demanda, será enviada vía correo electrónico a todas las partes interesadas en el presente asunto y cuyas direcciones electrónicas aparecen registradas en la demanda.

Del Señor Juez, con todo respeto.

HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA.

C.C. No 19.285.369 de Bogotá

T.P. No. 96.961 del C.S.J.

Correo Electronico: abogadosinc@hotmail.es